Número 201 - Miércoles, 17 de octubre de 2018

página 119

# 1. Disposiciones generales

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (Modalidad ARA).

### BDNS: 418523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el año 2018 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del asociacionismo y promoción comercial en materia de artesanía, en la modalidad de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Las subvenciones concedidas para asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas (Modalidad ARA) se financiarán en los ejercicios 2018 y 2019, con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/76A/48402/0001, siendo la cuantía máxima de 100.000 euros, asignándose 75.000 euros (correspondiente al 75%) en el ejercicio 2018 y 25.000 euros (correspondiente al 25%) en el ejercicio 2019, con la siguiente distribución territorial por provincias:

|      | ALMERÍA  | CÁDIZ | CÓRDOBA   | GRANADA   | HUELVA   | JAÉN     | MÁLAGA    | SEVILLA   |
|------|----------|-------|-----------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|
| 2018 | 5.172,41 | 0,00  | 10.344,83 | 20.689,66 | 2.586,21 | 5.172,41 | 12.931,03 | 18.103,45 |
| 2019 | 1.724,14 | 0,00  | 3.448,27  | 6.896,55  | 862,07   | 1.724,14 | 4.310,35  | 6.034,48  |

#### Segundo, Beneficiarios.

Las asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas, sin ánimo de lucro (Modalidad ARA).

## Tercero. Objeto.

Los objetivos que persigue la Orden de 21 de julio de 2016 de subvenciones son, básicamente, incrementar la comercialización de los productos artesanos andaluces y ponerlos en valor, así como modernizar los talleres y empresas artesanas y, mediante la promoción de las relaciones de cooperación del sector artesano andaluz, impulsar el asociacionismo en todos sus niveles y apoyar la creación y consolidación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos y artesanas, como una fórmula de organización que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal, así como la identificación geográfica de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal de la Comunidad Autónoma Andaluza ya declarados, y la difusión y promoción del distintivo «Andalucía, calidad artesanal», que acredita la procedencia de los productos artesanos andaluces y su elaboración artesanal.

### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del Asociacionismo y Promoción Comercial en



## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 201 - Miércoles, 17 de octubre de 2018

página 120

materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, Artesanas (Modalidad ARA/E).

Quinto. Cuantía.

La dotación se establece en el apartado primero, clasificada por la partida presupuestaria y con la distribución territorial que se detalla en el mismo, sin dotación presupuestaria en la provincia de Cádiz por no contar con asociaciones, federaciones o confederaciones inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía, a la fecha de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

El Director General de Comercio, Raúl Perales Acedo.

